



ZOLITUR
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 08/2016

Nosotros, **KERRY EVANS MCNAB**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1963-00133, actuando en condición de Director Ejecutivo de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA**, según de acta 03-2016 de sesión Ordinaria de la Comisión Administradora de la ZOLITUR de fecha 24 de junio de 2016, quien en lo sucesivo se denominará "**LA ZOLITUR**" por una parte y por la otra el ciudadano **HECTOR MARIO LEIVA PALACIOS**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0202-1971-00058 y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA ZOLITUR"** por la naturaleza de los servicios que son necesarios adquirir para el Servicio de Meseros para la Zona Libre Turística, contratara los servicios técnicos de "**EL CONTRATISTA**".-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA"** se compromete prestar a "**LA ZOLITUR**" los siguientes servicios: 1.) Contratación de 3 (tres) Meseros para el evento "Celebración del Decimo aniversario de ZOLITUR . Siendo las funciones las siguientes: a) Atender a todos los asistentes del evento en la entrega de las bebidas. b) Servir la bebida en las mesas a los invitados del evento al momento de la cena Siendo c) Mantener aseada el área donde se estará entregando la bebida. d) terminando el evento, entregar todos los utensilios lavados, secados y colocados en las respectivas cajas. Siendo "**EL CONTRATISTA**" el único responsable ante "**LA ZOLITUR**" de brindar y cumplir a cabalidad los servicios por la cual se le contrata. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO:** ambas partes han convenido que el valor del servicio a contratar será por el total de DOS MIL CIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.2, 100.00), La forma de pago será la siguiente: un pago final que asciende al total: Dos mil cien lempiras con 00/100 (L. 2,100.00) una vez culminado el trabajo a satisfacción de "**LA ZOLITUR**" en el caso que sea necesario hacer un cambio o ampliación a los servicios contratados que no afecten el valor del presente contrato "**LA ZOLITUR**" hará todo lo posible para informar dichos cambio a "**EL CONTRATISTA**" con la mayor anticipación posible.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de 1 Día Hábil a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a otorgar un plazo de seis meses como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión en caso de que surgieran fallas producto del trabajo realizado.- **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION:** Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA ZOLITUR**": 1. El mutuo consentimiento de las partes; 2. Por muerte de "**EL CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas del "**EL CONTRATISTA**"; 5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o

equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inhumano o delictivo que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9. Revelar o Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ZOLITUR"; 10. La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 11. En el caso de rescisión del contrato, "LA ZOLITUR" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA ZOLITUR" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo y en Material Laboral vigentes y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los dos (02) días del mes de diciembre del dos mil dieciséis (2016).



KERRY EVANS MCNAB VALLADARES
"LA ZOLITUR"



HECTOR MARIO LEIVA PALACIOS
"EL CONTRATISTA"



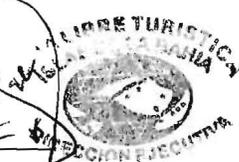
ZOLITUR
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

CONTRATO DE SERVICIOS

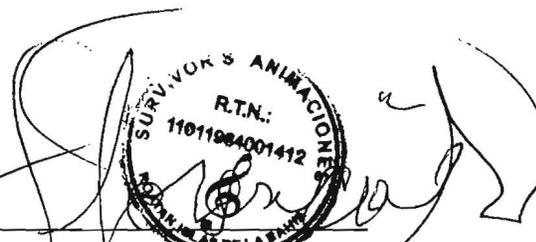
No. 09/2016

Nosotros, **KERRY EVANS MCNAB**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1963-00133, actuando en condición de Director Ejecutivo de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA**, según CIT No.005-2015, quien en lo sucesivo se denominará "**LA ZOLITUR**" por una parte y por la otra el ciudadano **FLORENCIO ELISEO ALVAREZ**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.1101-1984-00141, y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** "**LA ZOLITUR**" por la naturaleza de los servicios que son necesarios adquirir para el Servicio de Entretenimiento Musical y cultural para la Zona Libre Turística, contratara los servicios técnicos de "**EL CONTRATISTA**".-**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete prestar a "**LA ZOLITUR**" los siguientes servicios: 1.) Prestación de 6 horas de Música en vivo en la celebración del Décimo aniversario de ZOLITUR 2) Presentación del evento cultural denominado "PLAT POLE" realizado por 10 personas b) Instalación de todo el equipo de audio con que sonara la música en vivo.. Siendo "**EL CONTRATISTA**" el único responsable ante "**LA ZOLITUR**" de brindar y cumplir a cabalidad los servicios por la cual se le contrata. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO:** ambas partes han convenido que el valor del servicio a contratar será por el total de TRECE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (L.13, 500.00), los cuales son en concepto de: Un mil seiscientos ochenta y siete lempiras con 50/100 (L. 1, 687.50) por retención del Impuesto Sobre la Renta en aplicación al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y en cumpliendo con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2016. Por concepto de música en vivo recibirá la cantidad de Ocho Mil trescientos doce lempiras con 50/100. (L. 8, 312.50) Por concepto de la presentación del "PLAT POLE" la cantidad de Tres mil quinientos lempiras con 00/100 (L. 3, 500.00) La forma de pago será la siguiente: un pago final que asciende al total Once mil ochocientos dieciocho Lempiras con 50/100 (L. 11,812.50) una vez culminado el trabajo a satisfacción de "**LA ZOLITUR**" en el caso que sea necesario hacer un cambio o ampliación a los servicios contratados que no afecten el valor del presente contrato "**LA ZOLITUR**" hará todo lo posible para informar dichos cambio a "**EL CONTRATISTA**" con la mayor anticipación posible.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de 1 Día Hábil a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA:** "**EL CONTRATISTA**" se compromete a otorgar un plazo de 1 mes como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión en caso de que surgieran fallas producto del trabajo realizado.-

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION: Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA ZOLITUR": 1. El mutuo consentimiento de las partes; 2. Por muerte de "EL CONTRATISTA" o incapacidad física o mental que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas del "EL CONTRATISTA"; 5. Cuando "EL CONTRATISTA" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inhumano o delictuoso que "EL CONTRATISTA" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9. Revelar o Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de "LA ZOLITUR"; 10. La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de "EL CONTRATISTA" que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 11. En el caso de rescisión del contrato, "LA ZOLITUR" le pagará a "EL CONTRATISTA" por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, "EL CONTRATISTA" entregará a "LA ZOLITUR" todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo y en Material Laboral vigentes y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los dos (02) días del mes de diciembre del dos mil dieciséis (2016).



KERRY EVANS MONAB VALLADARES
"LA ZOLITUR"



FLORENCIO ELISEO ALVAREZ
"EL CONTRATISTA"



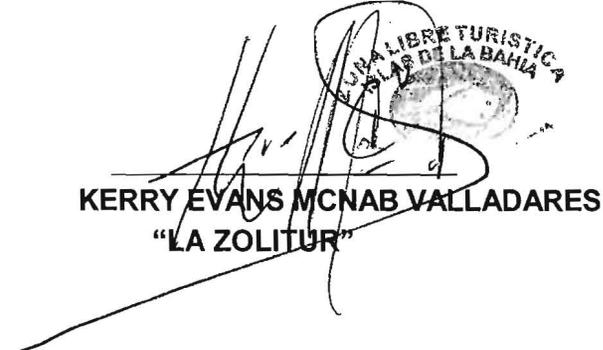
ZOLITUR
Zona Libre Turística, Islas de la Bahía

CONTRATO DE SERVICIOS

No. 10/2016

Nosotros **KERRY EVANS MCNAB**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1963-00133, actuando en condición de Director Ejecutivo de la **ZONA LIBRE TURISTICA DE ISLAS DE LA BAHIA**, según consta en el acta 03-2016 de sesión Ordinaria de la Comisión Administradora de la ZOLITUR de fecha 24 de junio de 2016, quien en lo sucesivo se denominará "**LA ZOLITUR**" por una parte y por la otra la ciudadana **MARIA JOSE MARTINEZ PAREDES**, mayor de edad, casada, hondureña, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.0801-1989-23439, y quien en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar, como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato de Servicios, el cual se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA ZOLITUR"** por la naturaleza de los servicios que son necesarios adquirir para el Servicio Fotográfico para la Zona Libre Turística, contratara los servicios técnicos de "**EL CONTRATISTA**".- **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: "EL CONTRATISTA"** se compromete prestar a "**LA ZOLITUR**" los siguientes servicios: 1.) Toma de Fotografías a todos los asistentes a la celebración del Décimo aniversario de ZOLITUR a) Tomar Fotografías desde el comienzo del evento Siendo "**EL CONTRATISTA**" el único responsable ante "**LA ZOLITUR**" de brindar y cumplir a cabalidad los servicios por la cual se le contrata. **CLAUSULA TERCERA: COSTO Y FORMAS DE PAGO:** ambas partes han convenido que el valor del servicio a contratar será por el total de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (L.3,937.50), los cuales son en concepto de: Cuatrocientos treinta y siete lempiras con 50/100 (L. 437.50) por retención del Impuesto Sobre la Renta en aplicación al artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y en cumpliendo con las Disposiciones Generales de Presupuestos de Ingresos y Egresos Vigentes al Año 2016. la cantidad de Tres mil quinientos lempiras con 00/100 (L. 3, 500.00) La forma de pago será la siguiente: un pago final que asciende a Tres mil quinientos lempiras con 00/100 (L. 3,500.00) una vez culminado el trabajo a satisfacción de "**LA ZOLITUR**" en el caso que sea necesario hacer un cambio o ampliación a los servicios contratados que no afecten el valor del presente contrato "**LA ZOLITUR**" hará todo lo posible para informar dichos cambio a "**EL CONTRATISTA**" con la mayor anticipación posible.- **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA:** El plazo de entrega será de 1 Día Hábil a partir de la firma del contrato. **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA: "EL CONTRATISTA"** se compromete a otorgar un plazo de 1 mes como garantía del trabajo realizado, comprometiéndose a realizar cualquier revisión en caso de que surgieran fallas producto del trabajo realizado.- **CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION/TERMINACION:** Este Contrato podrá resolverse/ terminarse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "**LA ZOLITUR**": 1. El mutuo consentimiento de las partes; 2. Por muerte de "**EL CONTRATISTA**" o incapacidad física o mental que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 3. Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso correspondiente con quince días de anticipación; 4. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas del "**EL CONTRATISTA**"; 5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o

Tribunales con privación de su libertad por comisión de delitos; 6. Por caso fortuito o fuerza mayor; 7. Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliario o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas; 8. Todo acto inmoral o delictuoso que **"EL CONTRATISTA"** cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios, cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; 9. Revelar o Dar a conocer asuntos de carácter reservado en perjuicio de **"LA ZOLITUR"**; 10. La inhabilidad, negligencia o Ineficiencia Manifiesta de **"EL CONTRATISTA"** que haga imposible el cumplimiento del Contrato; 11. En el caso de rescisión del contrato, **"LA ZOLITUR"** le pagará a **"EL CONTRATISTA"** por los servicios ejecutados a la fecha de rescisión. Por su parte, **"EL CONTRATISTA"** entregará a **"LA ZOLITUR"** todos los informes totales o parciales, así como cualquier otra información y documentación reunida o preparada durante la ejecución de este Contrato a la fecha de rescisión. **CLAUSULA SEPTIMA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dado la naturaleza de este contrato, esta únicamente regido por las disposiciones de las Leyes de Derecho Administrativo y en Material Laboral vigentes y cualesquiera otras aplicables a raíz de la relación contractual enmarcada en el presente documento, en tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo que disponen estas Leyes y lo expresamente pactado en el mismo. **CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa mediante consulta entre las partes, en caso de no lograrse un acuerdo, cualquiera de las partes notificara su intención de iniciar un procedimiento que conforme a las leyes de Honduras corresponda, sometiéndose a la jurisdicción de los tribunales competentes. **CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la ciudad de Roatán, Islas de la Bahía a los dos (02) días del mes de diciembre del dos mil dieciséis (2016).



KERRY EVANS MCNAB VALLADARES
"LA ZOLITUR"



MARIA JOSE MARTINEZ PAREDES
"EL CONTRATISTA"